

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DIRECTOR EJECUTIVO**

**RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRACIONES
ARCONEL 2025**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, dispone: *“La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final”*;

Que, el numeral 9 del artículo 6 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibidem define como máxima Autoridad a la

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), el Reglamento General a la LOSNCP y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública con sus reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el 20 de junio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual, se actualizó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (en adelante REG-LOSNCP);

Que, el artículo 43 del REG-LOSNCP, dispone que:

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 69 del COA dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(…) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (…)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear la “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL” como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector eléctrico, conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, su Reglamento de aplicación;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: *“Los Directores Ejecutivos de: [...] Agencia de Regulación y Control de*

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Electricidad (ARCONEL), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia”;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en sesión de 10 de diciembre de 2024, mediante Resolución Nro. ARCONEL – 027 /2024, resolvió designar al Dr. Rommel Patricio Aguilar como Director Ejecutivo de la ARCONEL;

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo dispuso:

“Artículo 2.- Plan Anual De Contratación.- Delegar al titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, así como sus reformas, conforme a la normativa vigente.”;

Que, mediante Memorando No. ARCONEL-DPISE-2025-0001-ME, del 13 de enero del 2025 la señora Directora de Planificación e Inversión, Seguimiento y Evaluación, Subrogante, puso en conocimiento de la Dirección Administrativa el Plan Operativo Anual aprobado de la ARCONEL, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el que constan todas las necesidades de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas de la Entidad;

Que, con Memorando No. ARCONEL-DA-2025-0021-ME del 14 de enero del 2025, la Dirección Administrativa solicitó a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica el aval respecto a que los procesos contemplados en el PAC 2025 de la ARCONEL se encuentran en la Planificación institucional, solicitud atendida a través del Memorando No. ARCONEL-CPGE-2025-0017-ME, en el cual el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, responde: “[...] *cumpro en informar que, una vez revisada la matriz adjunta a su solicitud, los procesos: “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA USO DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES Y SERVIDORES”;* “MANTENIMIENTO VEHICULAR PARQUE AUTOMOTOR SECTOR ELÉCTRICO”; y “PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO BIENES INSTITUCIONALES”, *guardan relación con las actividades operativas consideradas en el Plan Operativo Anual 2025 de la ARCONEL”;*

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-DA-2025-0029-ME del 15 de enero del 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, lo siguiente:

“[...]3. CONCLUSIÓN

La Dirección Administrativa, en atención a la normativa vigente, elaboró la Matriz del

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Plan Anual de Contratación – PAC de la ARCONEL, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la cual se encuentra aprobada por la señora Coordinadora Administrativa Financiera.

4. SOLICITUD

En virtud de los antecedentes y la base legal antes detallados, me permito solicitar disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de aprobación del PAC, para lo cual anexo los documentos habilitantes del proceso.

Toda la documentación respecto del presente pedido podrá ser revisada a través del siguiente link:

<https://databox.controlelectrico.gob.ec/index.php/s/3DPBqpXWNdpAAQk>”;

Que, consta en el expediente digital de este requerimiento, el documento denominado: “AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD - ARCONEL PLAN ANUAL DE COMPRAS“, mismo que contiene la descripción detallada de los objetos de contratación a registrarse, el código del clasificador central de productos, CPC seleccionado por el área requirente, el presupuesto de los bienes y servicios requerido y el periodo de implementación;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el año 2025, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, conforme al detalle que consta en la matriz incluida en el documento denominado “AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD - ARCONEL PLAN ANUAL DE COMPRAS“, elaborado por la Dirección Administrativa de la Institución, documento que formará parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la ARCONEL, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en el portal de compras públicas.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0003-RES del

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

15 de enero de 2025, por contener un error en cuanto al año de aprobación del PAC institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pac_20250131053001736970331.pdf

enc/scg/gmj/pbr/cbv